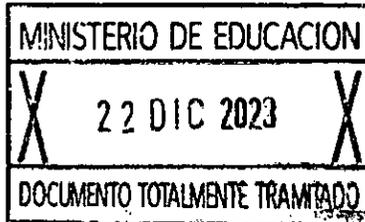


APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2023.

Solicitud N° 2019



SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

001790 20.12.2023

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura"; en el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto exento N° 1524, de 2023, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2023, de fecha 4 de abril de 2023, N° 3/2023, de fecha 3 de mayo de 2023, y N° 6/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 41, de fecha 4 de diciembre de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.
- 4°. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 3° dispone que podrán financiarse proyectos propuestos por el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado o por una o más instituciones. A continuación, agrega que los proyectos de trabajo conjunto podrán consistir en redes estructurales o temáticas. Finalmente, indica que la selección de proyectos se realizará conforme a los criterios establecidos por el Comité del Plan de Fortalecimiento, en los términos dispuestos en dicho artículo.
- 5°. Que, el referido artículo 3° del reglamento, establece que los proyectos de redes estructurales deben comprender, al menos, nueve universidades estatales y se desarrollarán en áreas prioritarias identificadas por la Subsecretaría de Educación Superior, en coordinación con el Comité del Plan de Fortalecimiento.
- 6°. Que, por su parte, en su artículo 4° el reglamento dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 7°. Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 8°. Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.
- 9°. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90,

Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

- 10°. Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos "se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto."
- 11°. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.
- 12°. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 13°. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2°, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 14°. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 4 de abril de 2023, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se discutieron aspectos generales, montos globales y de proyectos institucionales, además del modelo de acompañamiento en la formulación de iniciativas, para la convocatoria año 2023 de proyectos del Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado.
- 15°. Que, con fecha 3 de mayo de 2023, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta sobre criterios y mecanismos para la evaluación y selección para proyectos institucionales y en red y los montos globales, además de otros aspectos relacionados.
- 16°. Que, el día 16 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la sexta sesión del Comité, en la cual, conforme lo señalado en el acta levantada, se acordó la aprobación de un (1) proyecto institucional y de cuatro (4) proyectos en red presentados por universidades estatales, estableciendo las instituciones, título del proyecto, tipo de proyecto, montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total.

- 17°. Que, en la referida sesión de fecha 16 de noviembre de 2023, del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, y conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4° del Reglamento, se acordó aprobar el proyecto denominado "Sistema de Acompañamiento de las Universidades Estatales para fomentar una cultura de calidad y reforzar capacidades internas de aseguramiento de la calidad bajo los nuevos estándares de acreditación", código "RED23991" presentado por la Universidad de Tarapacá, la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Atacama, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de La Serena, la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad de Chile, la Universidad de O'Higgins, la Universidad de Talca, la Universidad del Bío-Bío, la Universidad de La Frontera, la Universidad de Los Lagos, la Universidad de Aysén y la Universidad de Magallanes, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.
- 18°. Que, por otra parte, la glosa 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el considerando 9° del presente acto, indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 19°. Que, de acuerdo con la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 16 de noviembre de 2023, mediante el decreto exento N° 1524, de 2023, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023.
- 20°. Que, en el tenor de lo anterior, por resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para proyectos institucionales.
- 21°. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado celebró el respectivo convenio con las universidades individualizadas en el considerando 17°, para el desarrollo del proyecto que en ese mismo considerando se indica.
- 22°. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe el convenio mencionado en el considerando precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 1 de diciembre de 2023, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Atacama, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de La Serena, la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de

Santiago de Chile, la Universidad de Chile, la Universidad de O'Higgins, la Universidad de Talca, la Universidad del Bío-Bío, la Universidad de La Frontera, la Universidad de Los Lagos, la Universidad de Aysén y la Universidad de Magallanes, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

**LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS
LA UNIVERSIDAD DE TALCA
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

**“Sistema de Acompañamiento de las Universidades Estatales para fomentar una cultura de calidad y reforzar capacidades internas de aseguramiento de la calidad bajo los nuevos estándares de acreditación”
Código “RED23991”**

En Santiago, Chile, a 1 de diciembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Tarapacá, representada por su Rectora (S), doña **Jenniffer Paulette Peralta Montecinos**, ambas domiciliadas en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; la Universidad Arturo Prat, representada por su Rector, don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique; la Universidad de Atacama, representada por su Rector (S), don **Fernando Andrés Herrera Gallardo**, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó; la Universidad de Antofagasta, representada por su Rectora (S), doña **Marinka Verónica Varas Parra**, ambas domiciliadas en Av. Angamos N° 601, Antofagasta; la Universidad de La Serena, representada por su Rector (S), don **Héctor Andrés Cuevas Larenas**, ambos domiciliados en Avenida Raúl Bitrán Nachary N° 1305, La Serena; la Universidad de Valparaíso, representada por su Rector, don **Oswaldo Enrique Corrales Jorquera**, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, representada por su Rector, don **Carlos Iván González Morales**, ambos domiciliados

en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso; la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, representada por su Rectora, doña **Elisa Adriana Araya Cortez**, ambas domiciliadas en Av. José Pedro Alessandri N° 774, Ñuñoa, Santiago; la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rectora, doña **Marisol Pamela Durán Santis**, ambas domiciliadas en Dieciocho N° 161, Santiago; la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector, don **Rodrigo Alejandro Vidal Rojas**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago; la Universidad de Chile, representada por su Rectora, doña **Rosa Noemí Devés Alessandri**, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago; la Universidad de O'Higgins, representada por su Rectora, doña **Fernanda Rosa Kri Amar**, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, Rancagua; la Universidad de Talca, representada por su Rector, don **Carlos Fernando Torres Fuchslocher**, ambos domiciliados en Cardenal Raúl Silva Henríquez (Ex 1 Poniente) N° 1141, Talca; la Universidad del Bío-Bío, representada por su Rector, don **Benito Eliot Umaña Hermosilla**, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; la Universidad de La Frontera, representada por su Rector, don **Eduardo Rodolfo Hebel Weiss**, ambos domiciliados en Av. Francisco Salazar N° 01145, Temuco; la Universidad de Los Lagos, representada por su Rector, don **Óscar Garrido Álvarez**, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1306, Osorno; la Universidad de Aysén, representada por su Rector, don **Enrique Andrés Urra Coloma**, ambos domiciliados en Campus Río Simpson, Obispo Vielmo 62, Coyhaique y la Universidad de Magallanes, representada por su Rectora (S), doña **Anahí Millaray Cárcamo Águila**, ambas domiciliadas en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas, en adelante e indistintamente "**las Instituciones**"; todos en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 3° dispone que podrán financiarse proyectos propuestos por el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado o por una o más instituciones. A continuación, agrega que los proyectos de trabajo conjunto podrán consistir en redes estructurales o temáticas. Finalmente, indica que la selección de proyectos se realizará conforme a los criterios establecidos por el Comité del Plan de Fortalecimiento, en los términos dispuestos en dicho artículo.

Que, el referido artículo 3° del reglamento, establece que los proyectos de redes estructurales deben comprender, al menos, nueve universidades estatales y se

desarrollarán en áreas prioritarias identificadas por la Subsecretaría de Educación Superior, en coordinación con el Comité del Plan de Fortalecimiento.

Por su parte, en su artículo 4° el reglamento dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesiones de fecha 28 de septiembre y 31 de agosto, ambas de 2020, el Comité aprobó los Planes de Fortalecimiento de la Universidad de Tarapacá, de la Universidad Arturo Prat, de la Universidad de Atacama, de la Universidad de Antofagasta, de la Universidad de La Serena, de la Universidad de Valparaíso, de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, de la Universidad Tecnológica Metropolitana, de la Universidad de Santiago de Chile, de la Universidad de Chile, de la Universidad de O'Higgins, de la Universidad de Talca, de la Universidad del Bío-Bío, de la Universidad de La Frontera, de la Universidad de Los Lagos, de la Universidad de Aysén y de la Universidad de Magallanes.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 4 de abril de 2023 y 3 de mayo de 2023, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los

proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 16 de noviembre de 2023, el Comité aprobó el proyecto en red "**Sistema de Acompañamiento de las Universidades Estatales para fomentar una cultura de calidad y reforzar capacidades internas de aseguramiento de la calidad bajo los nuevos estándares de acreditación**" de las Universidades señaladas con anterioridad. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que las Instituciones y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Sistema de Acompañamiento de las Universidades Estatales para fomentar una cultura de calidad y reforzar capacidades internas de aseguramiento de la calidad bajo los nuevos estándares de acreditación", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Gestión Institucional.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de las Instituciones:

Objetivo general: Consolidar la instalación y el desarrollo de los sistemas internos de aseguramiento de la calidad para la mejora continua, de acuerdo al mandato de la Ley 20.129, en las 18 universidades estatales, en relación a la aplicación de los nuevos criterios y estándares de acreditación de la CNA, en un contexto de autonomía y autorregulación.

Objetivos específicos (OE):

- Objetivo específico N° 1: Diagnosticar, los sistemas internos de aseguramiento de la calidad de las 18 instituciones del CUECH, para caracterizar los niveles de desarrollo y particularidades de cada una, y socializar los nuevos criterios de acreditación con perspectiva de género e inclusión.
- Objetivo específico N° 2: Desarrollar estrategias y materiales de acompañamiento para la mejora continua de preparación de las 18 universidades de la red de cara a la implementación de los nuevos criterios y estándares de CNA, con perspectiva de género e inclusión.
- Objetivo específico N° 3: Generar material de autoaprendizaje en aseguramiento de la calidad y mejora continua con fines de acreditación, disponible para las comunidades internas de las 18 instituciones de la red, con perspectiva de género e inclusión, y consolidar los materiales producidos durante el proyecto.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por las Instituciones en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N° 1

- A1: Diagnóstico actualizado de los Sistemas de Aseguramiento Interno de la Calidad de las 18 universidades del CUECH, realizado.
- A2: Plan de medios y material de difusión de los nuevos criterios de acreditación.
- A3: Boletines de buenas prácticas respecto de nuevos criterios y estándares de CNA.

Actividades principales Objetivo Específico N° 2

- A1: Modelo de acompañamiento de instituciones, carreras y programas de universidades estatales, de preparación para la acreditación.
- A2: Ejecución de visitas simuladas de acreditación.
- A3: Programa de instituciones estatales pares.

Actividades principales Objetivo Específico N° 3

- A1: Diseño de microcursos de autoaprendizaje sobre diseño, instalación y gestión de sistemas de aseguramiento interno de la calidad en instituciones de educación superior.
- A2: Implementación de microcursos de autoaprendizaje sobre diseño, instalación y gestión de sistemas de aseguramiento interno de la calidad en instituciones de educación superior.
- A3: Repositorio Digital del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de las Universidades Estatales.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, las Instituciones asumen la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$420.000.000- (cuatrocientos veinte millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio a las Instituciones en cantidades individuales para cada una de ellas, en los montos que se detallan a continuación:

Universidad	Monto total (M\$)	Monto (texto)	Monto transferencias	Monto transferencias de capital

			corrientes (M\$)	(M\$)
Universidad de Tarapacá	14.064	Catorce millones sesenta y cuatro mil pesos	9.968	4.096
Universidad Arturo Prat	18.564	Dieciocho millones quinientos sesenta y cuatro mil pesos	14.468	4.096
Universidad de Atacama	14.064	Catorce millones sesenta y cuatro mil pesos	9.968	4.096
Universidad de Antofagasta	14.064	Catorce millones sesenta y cuatro mil pesos	9.968	4.096
Universidad de La Serena	14.064	Catorce millones sesenta y cuatro mil pesos	9.968	4.096
Universidad de Valparaíso	14.064	Catorce millones sesenta y cuatro mil pesos	9.968	4.096
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	121.156	Ciento veintiún millones ciento cincuenta y seis mil pesos	112.968	8.188
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	13.278	Trece millones doscientos setenta y ocho mil pesos	9.182	4.096
Universidad Tecnológica Metropolitana	13.278	Trece millones doscientos setenta y ocho mil pesos	9.182	4.096
Universidad de Santiago de Chile	22.278	Veintidós millones doscientos setenta y ocho mil pesos	18.182	4.096
Universidad de Chile	13.278	Trece millones doscientos setenta y ocho mil pesos	9.182	4.096
Universidad de O'Higgins	14.064	Catorce millones sesenta y cuatro mil pesos	9.968	4.096
Universidad de Talca	63.464	Sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos	59.368	4.096
Universidad del Bío-Bío	14.064	Catorce millones sesenta y cuatro mil pesos	9.968	4.096
Universidad de La Frontera	14.064	Catorce millones sesenta y cuatro mil pesos	9.968	4.096
Universidad de Los Lagos	14.064	Catorce millones sesenta y cuatro mil pesos	9.968	4.096
Universidad de Aysén	14.064	Catorce millones sesenta y cuatro mil pesos	9.968	4.096
Universidad de Magallanes	14.064	Catorce millones sesenta y cuatro mil pesos	9.968	4.096

547.180 27820

Dichas cantidades serán aportadas por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a cada una de las Instituciones las cantidades señaladas en la cláusula cuarta, en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

- c) Cada una de las Instituciones haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo indicado en esta letra c) no resulta aplicable para efectos del presente convenio, excepcionalmente debido a la contingencia sanitaria generada por el brote de Covid-19 que provocó una reducción significativa de traslados y contactos en la población, lo que incidió directamente en el cumplimiento de plazos establecidos para la rendición de cuentas. Esto, llevó a disponer aplazamientos especiales a las rendiciones de cuentas (resoluciones N° 9 de 2020 y 11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República). Dado el volumen acumulado del número de operaciones, todo lo concerniente a los procesos de rendición de cuentas ha requerido gestiones específicas que, a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran en desarrollo tanto en las instituciones de educación superior como en la Subsecretaría de Educación Superior.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asumen las Instituciones.

Durante la ejecución del Proyecto, las Instituciones asumen los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

Las Instituciones se comprometen a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. Las Instituciones deberán informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de cada una de las Instituciones, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a cada una de las Instituciones los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formulen las Instituciones sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las Instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

Las Instituciones efectuarán la designación de una contraparte técnica, la que deberá pertenecer a alguna de las Instituciones que suscriban el presente convenio, debiendo ser informada al Ministerio dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Cualquier cambio en la contraparte técnica deberá ser informada al Ministerio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cambio.

La referida contraparte técnica será la responsable de enviar al Ministerio el informe de avance correspondiente y el informe final del proyecto de manera integrada y conjunta, relativa a todas las Instituciones, en la periodicidad, plazos y contenidos que se señalan en el inciso siguiente.

Las Instituciones, por medio de la contraparte técnica designada, entregarán al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que deben presentar las Instituciones son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en

julio de 2024, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si las Instituciones cumplieron total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por las Instituciones en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la contraparte técnica por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La contraparte técnica dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la contraparte técnica los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para

cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 42 (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 36 (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la contraparte técnica de las Instituciones, señalada en la cláusula séptima, con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la contraparte técnica al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a las Instituciones y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico se contemplan gastos en recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación, además de servicios de consultoría. Por su parte, por concepto de transferencias de capital se podrán financiar gastos de inversión o la formación de capital, en particular bienes y obras.

Los subítems de gastos específicos del proyecto asociados a los gastos indicados en el inciso precedente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, las Instituciones deberán elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a las Instituciones las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

Cada una de las Instituciones deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. Cada una de las Instituciones deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, cada una de las Instituciones deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

Cada una de las Instituciones entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

Cada una de las Instituciones, a contar del 2 de enero de 2024, deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, de alguna de las Instituciones, ésta tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados a las Instituciones y la que corresponda, deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que cualquiera de las Instituciones no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a cualquiera de las Instituciones.
- b) Haber destinado cualquiera de las Instituciones los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) Cualquiera de las Instituciones no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.

- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, cada una de las Instituciones deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de cualquiera de las Instituciones.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que cualquiera de las Instituciones no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por cada una de las Instituciones. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, cada una de las Instituciones deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por cada una de las Instituciones que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer cada una de las Instituciones en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquieren cada una de las Instituciones no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable cada una de las Instituciones, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, cada una de las Instituciones podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que cada una de las Instituciones será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en veinte (20) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de cada una de las Instituciones.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Jenniffer Paulette Peralta Montecinos, para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto TRA N° 335/30/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, de la Universidad de Tarapacá, y en el DFL N°150, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 388, de 2019, del Ministerio de Educación.

La personería de don Fernando Andrés Herrera Gallardo, para actuar en representación de la Universidad de Atacama, consta en el Decreto TRA N° 366/26/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, y en el DFL N°151, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

La personería de doña Marinka Verónica Varas Parra, para actuar en representación de la Universidad de Antofagasta, consta en el Decreto TRA N° 351/18/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 y en el Decreto Exento N° 1039, de fecha 10 de noviembre de 2022, ambos de la Universidad de Antofagasta.

La personería de don Héctor Andrés Cuevas Larenas, para actuar en representación de la Universidad de la Serena, consta en el Decreto TRA N°

340/2/2022 de fecha 28 de enero de 2022 y en el Decreto Exento N° 244, de fecha 18 de julio de 2016, ambos de la Universidad de La Serena.

El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Elisa Adriana Araya Cortez, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 87, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto N° 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto N° 115, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Fernanda Rosa Kri Amar, para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto N° 102, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Fernando Torres Fuchslocher, para representar a la Universidad de Talca, consta en Decreto N° 95, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Herмосilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Eduardo Hebel Weiss, para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto N° 132, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 123, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Enrique Andrés Urra Coloma, para representar a la Universidad de Aysén, consta en Decreto N° 93, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Anahí Millaray Cárcamo Águila, para actuar en representación de la Universidad de Magallanes, consta en el Decreto TRA N° 339/64/2022 de fecha 3 de octubre de 2022 y en la Resolución N°175/SU/2023, de fecha 22 de agosto de 2023, ambos de la Universidad de Magallanes.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Sistema de Acompañamiento de las Universidades Estatales para fomentar una cultura de calidad y reforzar capacidades internas de aseguramiento de la calidad bajo los nuevos estándares de acreditación".

FDO.: JENNIFFER PAULETTE PERALTA MONTECINOS, RECTORA (S), UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ; ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA, RECTOR, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT; FERNANDO ANDRÉS HERRERA GALLARDO, RECTOR (S), UNIVERSIDAD DE ATACAMA; MARINKA VERÓNICA VARAS PARRA, RECTORA (S), UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA; HÉCTOR ANDRÉS CUEVAS LARENAS, RECTOR (S), UNIVERSIDAD DE LA SERENA; OSVALDO ENRIQUE CORRALES JORQUERA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO; CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES, RECTOR, UNIVERSIDAD PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ, RECTORA, UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE; ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI, RECTORA, UNIVERSIDAD DE CHILE; FERNANDA ROSA KRI AMAR, RECTORA, UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS; CARLOS FERNANDO TORRES FUCHSLOCHER, RECTOR, UNIVERSIDAD DE TALCA; BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO; EDUARDO HEBEL WEISS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA; ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS; ENRIQUE ANDRÉS URRRA COLOMA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE AYSÉN; ANAHÍ MILLARAY CÁRCAMO ÁGUILA, RECTORA (S), UNIVERSIDAD DE MAGALLANES; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023:

Asignación Presupuestaria	Monto en (\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	342.180	RED23991
09-90-02-33-03-417	77.820	RED23991

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"





MINISTRO NICOLÁS CATALDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y las universidades que indica, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2023).

Saluda atentamente a Ud.,

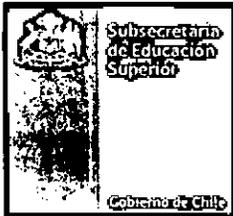


VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Tarapacá	1
- Carta certificada a Universidad Arturo Prat	1
- Carta certificada a Universidad de Atacama	1
- Carta certificada a Universidad de Antofagasta	1
- Carta certificada a Universidad de La Serena	1
- Carta certificada a Universidad de Valparaíso	1
- Carta certificada a Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	1
- Carta certificada a Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	1
- Carta certificada a Universidad Tecnológica Metropolitana	1
- Carta certificada a Universidad de Santiago de Chile	1
- Carta certificada a Universidad de Chile	1
- Carta certificada a Universidad de O'Higgins	1
- Carta certificada a Universidad de Talca	1
- Carta certificada a Universidad del Bío-Bío	1
- Carta certificada a Universidad de La Frontera	1
- Carta certificada a Universidad de Los Lagos	1
- Carta certificada a Universidad de Aysén	1
- Carta certificada a Universidad de Magallanes	1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1
- Comité Plan de Fortalecimiento	1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
Total	25

Expediente SGD N°49448-2023



FORMULARIO
PROYECTO RED ESTRUCTURAL / RED TEMÁTICA
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2023



Código Proyecto: RED23991

ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO				
Título del proyecto en red	Sistema de Acompañamiento de las Universidades Estatales para fomentar una cultura de calidad y reforzar capacidades internas de aseguramiento de la calidad bajo los nuevos estándares de acreditación.			
Ámbito de desarrollo	Gestión Institucional			
Tipo proyecto en red	<input checked="" type="checkbox"/>	Estructural	Duración	36 meses
			Monto financiamiento	M\$ 420.000.-
Temáticas transversales	<input checked="" type="checkbox"/>	Género		
	<input type="checkbox"/>	Interculturalidad		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Discapacidad		
Identificación de instituciones participantes	Universidades	1. Universidad de Tarapacá	10. Universidad Tecnológica Metropolitana	
		2. Universidad Arturo Prat	11. Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	
		3. Universidad de Antofagasta	12. Universidad de O'Higgins	
		4. Universidad de Atacama	13. Universidad de Talca	
		5. Universidad de La Serena	14. Universidad del Bio-Bio	
		6. Universidad de Playa Ancha	15. Universidad de La Frontera	
		7. Universidad de Valparaíso	16. Universidad de Los Lagos	
		8. Universidad de Chile	17. Universidad de Aysén	
		9. Universidad de Santiago de Chile	18. Universidad de Magallanes	
	Institución externa	— N/A		
Responsables proyecto	Carolina Ulloa Rivas; Directora Dirección General de la Calidad Universidad Arturo Prat. Jorge Fernández Darraz; Director de Gestión y Aseguramiento de la Calidad Universidad de Los Lagos.			

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:

María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación

I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO¹

I.1. Diagnóstico (extensión máx. 2 páginas)

En virtud del ámbito de desarrollo definido, **identificar y describir problemática o requerimientos de interés** para el fortalecimiento del Sistema de Universidades Estatales a ser abordados en el proyecto, **aportando antecedentes y elementos de diagnóstico o levantamiento de brechas** que involucre a las universidades participantes, y que den cuenta del contexto y situación actual de la temática de interés.

Para proyecto red temática, describir aporte del involucramiento de institución/es externa/s en la implementación del proyecto y logro de los propósitos planteados. Señalar experiencia de la institución, según pertinencia al ámbito de desarrollo a abordar.

En la actualidad, las Universidades Estatales se encuentran regidas por diferentes cuerpos legales: la Ley N°21.091 sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y la Ley N°20.129 que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad. En este marco, a partir del 1 de octubre, estas instituciones deberán asumir el gran desafío de cumplir con los nuevos criterios y estándares de acreditación vigentes desde esa fecha. Estos criterios y estándares regulan todos los niveles de acreditación: institucional, carreras de pregrado de acreditación obligatoria (pedagogías, medicina, odontología), y programas de postgrado de acreditación obligatoria (doctorados y especialidades médicas y odontológicas) y voluntaria (magíster).

Si bien estos nuevos criterios y estándares representan una continuidad respecto a los que venían rigiendo el sistema hasta ahora, contienen elementos novedosos que constituyen importantes desafíos para las universidades que deberán implementarlos en el corto plazo. Por ejemplo: (i) la exigencia de instalar sistemas de aseguramiento interno de la calidad efectivos, lo que constituye una dimensión de acreditación que antes no existía; (ii) la inclusión de una muestra de carreras de pregrado y programas de postgrado a ser evaluadas como parte de la acreditación institucional; (iii) las nuevas exigencias en el área de vinculación con el medio, respecto a evaluar contribuciones e impactos y entregar evidencia de cómo estas acciones contribuyen a la investigación y la docencia en la institución; y (iv) la incorporación de criterios específicos del subsistema técnico-profesional para aquellas universidades que imparten carreras técnicas junto a la formación profesional, lo que es una realidad en varias universidades estatales. Estos son sólo algunos de los aspectos que serán exigibles a partir de octubre próximo y que demandan nuevas formas de enfrentar los procesos de acreditación por parte de nuestras instituciones.

Lo anterior da cuenta de la necesidad de impulsar cambios culturales en las universidades, consolidando una cultura de la calidad que asegure internamente la mejora continua en el conjunto del quehacer institucional. A su vez, demanda el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los equipos de aseguramiento de la calidad y de quienes desarrollan labores de gestión académica al interior de las instituciones. Lo anterior da cuenta de la necesidad de actualizar nuestros sistemas de aseguramiento interno de la calidad de manera que abarquen todas las funciones institucionales, considerando sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo. Algunas de las universidades estatales ya han avanzado en el rediseño de estos sistemas; otras están en etapa de diagnóstico o en el proceso de implementación. La existencia y funcionamiento efectivo de estos sistemas es un requisito establecido por la dimensión de acreditación denominada *aseguramiento interno de la calidad*.

El desafío del cambio cultural, el fortalecimiento de las capacidades técnicas de sus comunidades y la actualización de los sistemas de aseguramiento interno de la calidad y la acreditación con los nuevos criterios y estándares es un desafío en lo inmediato. De acuerdo a la información disponible, seis universidades estatales (un tercio del Consorcio) deben ingresar al proceso de acreditación institucional durante el año 2024, y otras seis durante 2025 y 2026. Además, entre octubre de 2023 y diciembre de 2026, 101 carreras de pregrado deben someterse a la acreditación obligatoria; lo mismo ocurre con 56 doctorados y 17

¹ Para el abordaje del presente capítulo es esencial la consideración de antecedentes e información cualitativa y cuantitativa que aporte al diagnóstico y justificación de la iniciativa.

especialidades médicas u odontológicas; 105 programas de magíster podrían someterse a acreditación voluntaria en el mismo periodo.

En la actualidad, las 18 universidades estatales se encuentran acreditadas. Una de ellas en nivel básico (3 años); once en nivel avanzado (cinco por 4 años; seis por 5 años); y seis en nivel de excelencia (cuatro por 6 años; dos por 7 años). Sólo 1 de las 18 universidades se encuentra acreditada únicamente en las dos áreas obligatorias (Gestión institucional y Docencia de pregrado); 4 universidades han acreditado 3 áreas, sumando Vinculación con el Medio a las dos áreas obligatorias; otras 5 instituciones acreditaron 4 áreas, sumando Investigación a las anteriores; finalmente, 9 universidades del Consorcio están acreditadas en las 5 áreas, sumando Docencia de postgrado a las áreas antes mencionadas.

Acreditación de Universidades Estatales

Años de acreditación	5 áreas	4 áreas	3 áreas	2 áreas	Total de Instituciones Acreditadas
7 años	2	0	0	0	2
6 años	4	0	0	0	4
5 años	2	2	2	0	6
4 años	0	3	2	0	5
3 años	0	0	0	1	1
Acreditación por dimensión	9	5	4	1	18

Estos buenos resultados no disminuyen la magnitud del desafío que deberán enfrentar las universidades estatales en sus próximos procesos de acreditación, ya que estos procesos se regirán por criterios y estándares nuevos, cuya implementación no ha sido probada antes en el sistema nacional de educación superior.

La Comisión Nacional de Acreditación ha generado una serie de documentos para orientar el cambio a los nuevos criterios. Sin embargo, estos documentos son genéricos y no incluyen orientaciones que recojan las particularidades de las universidades estatales. Además, no consideran la difusión, socialización e inducción que se debe realizar al interior de las universidades para que las comunidades universitarias puedan aplicar estos nuevos aspectos en los procesos que se desarrollan y así obtener las evidencias que permitirán sustentar la garantía de calidad en todo nuestro quehacer. El foco de la difusión por parte de CNA, más bien, se ha concentrado en autoridades institucionales y de Aseguramiento de la Calidad, lo que resulta pertinente pero insuficiente.

En este contexto, la iniciativa que se presenta busca abordar las siguientes brechas:

- Niveles disímiles de desarrollo de los sistemas de aseguramiento interno de la calidad entre las universidades estatales.
- Falta de apropiación de los nuevos criterios y estándares de acreditación en las comunidades universitarias.
- Necesidad de capacitación de los equipos de las direcciones y unidades de autoevaluación y aseguramiento de la calidad de las universidades estatales para liderar procesos de acreditación que se llevan adelante con nuevos criterios y estándares.
- Ausencia de orientaciones para la aplicación de los nuevos criterios y estándares de acreditación que se ajusten a la realidad de las universidades estatales en sus diferentes territorios.

El proyecto se propone enfrentar los desafíos que se desprenden de la implementación de los nuevos criterios de acreditación en los diferentes niveles formativos. También busca abordar brechas que puedan producirse tanto en la apropiación de los nuevos criterios como en los diferentes sistemas y modelos de aseguramiento de la calidad de universidades del CUECH. En ese sentido, la propuesta de un Modelo de Acompañamiento entre nuestras instituciones, busca generar equivalencia entre procesos con el propósito de una apropiación común de los nuevos criterios y estándares, fortaleciendo a cada universidad para robustecer el sistema de universidades estatales en su conjunto. Cada universidad aporta al sistema, por lo que al garantizar la calidad del quehacer de nuestras instituciones estamos contribuyendo a garantizar la calidad del sistema completo. Fortalecer el aseguramiento interno de la calidad traerá como consecuencia la acreditación de nivel avanzado o de excelencia de nuestras instituciones y carreras, dando así garantía pública de la calidad del sistema de universidades estatales de Chile.

I.2. Resultados esperados y principales contribuciones del proyecto

- a. **Estrategias y resultados esperados.** Identificar y describir:
- **Principales estrategias a implementar²** para la resolución de problemáticas o requerimientos identificados;
 - **Resultados esperados**, abordando su contribución al fortalecimiento del Sistema o conjunto de universidades estatales participantes, según ámbito de desarrollo definido, problemáticas y/o brechas identificadas (integrando a institución externa participante, según corresponda al tipo de proyecto).
 - **Aporte a temáticas transversales.** Describir cómo se abordarán temática/s transversal/es (género, interculturalidad y/o discapacidad) en el proyecto, identificando estrategias y resultados asociados.

Consolidar la instalación y el desarrollo de los sistemas internos de aseguramiento de la calidad para la mejora continua, de acuerdo al mandato de la Ley 20.129, en las 18 universidades estatales, en relación a la aplicación de los nuevos criterios y estándares de acreditación de la CNA, en un contexto de autonomía y autorregulación.

El proyecto que se presenta a continuación tiene como objetivo principal la consolidación de los sistemas internos de aseguramiento de la calidad de las 18 universidades del Consorcio, para prepararse mejor frente a la aplicación de los nuevos criterios de acreditación, a través de diversas estrategias, que se describen a continuación:

Estrategia 1: Análisis comparativo de los sistemas internos de aseguramiento de la calidad de cada universidad del consorcio Este proceso implica la caracterización detallada del nivel de desarrollo alcanzado por los sistemas internos de aseguramiento de la calidad en las 18 universidades estatales participantes, con el propósito de identificar y documentar las disparidades existentes entre dichos sistemas. La finalidad principal de este análisis es establecer de manera precisa las brechas existentes entre los diferentes sistemas internos, con el objetivo de diseñar estrategias y planes de acción orientados al fortalecimiento colaborativo. Para llevar a cabo este proceso, se buscará la participación activa de diversos actores relevantes en el entorno universitario, incluyendo pero no limitándose a, docentes, administradores y expertos en calidad educativa. Este enfoque técnico permitirá la elaboración de informes detallados que resalten las áreas de mejora específicas en cada universidad, facilitando así la implementación de medidas concretas y la promoción de prácticas eficaces. Además, el involucramiento de actores clave en el proceso garantizará una perspectiva integral y la generación de recomendaciones basadas en un análisis colectivo.

Esta estrategia contribuye al **objetivo 1**, puesto que es a través de una mirada transversal y comparativa que podremos ubicar efectivamente a cada institución en un mapa que caracterice su nivel de desarrollo y particularidades, lo que nos permita nivelar las brechas diagnosticadas.

² Esta definición deberá posteriormente traducirse en objetivos específicos de la propuesta, y vincularse de forma coherente con los resultados esperados del proyecto.

Estrategia 2: Compartir y difundir la información sobre acreditación que se genere en el proyecto: En el intercambio entre instituciones y en el trabajo técnico que se emprenda en conjunto con otras instancias pertinentes, para la socialización tanto del material que se produzca en el trabajo de la Red, como de los materiales que emanen de la CNA. Esta estrategia permitirá sensibilizar a las comunidades universitarias y sus autoridades sobre los cambios culturales que demanda la instalación efectiva de una cultura de la calidad en nuestras universidades, expresada en la autoevaluación y mejora constante del quehacer que le es propio a cada integrante de la comunidad universitaria y en la implementación de un sistema de aseguramiento interno de la calidad. Para esto, se realizarán acciones de difusión destinadas a todos los integrantes de las comunidades universitarias, que, si bien tendrán un énfasis en las autoridades y directivos de cada institución, se buscará que permeen también a docentes, funcionarios y estudiantes.

Esta estrategia contribuye al **objetivo 1**, por cuanto permite mejorar el conocimiento de los nuevos criterios y estándares de acreditación, para caracterizar mejor los diferentes sistemas de aseguramiento de la calidad en función de lo que estos requieren.

Estrategia 3: Visitas simuladas de evaluación: Se gestionarán visitas simuladas de preparación de procesos de acreditación, tanto institucionales como de carreras o programas, donde pares expertos en aseguramiento de la calidad de algunas universidades estatales visitarán otra institución para entregar recomendaciones y sugerencias a éstas, que fortalezcan sus sistemas de aseguramiento internos de la calidad y ayuden a enfrentar de mejor forma los procesos de acreditación. Las experiencias de acompañamiento se documentará a través de reportes, instructivos y publicaciones, permitiendo la socialización de sus resultados y aumentando así su impacto.

Esta estrategia contribuye al **objetivo 2**, puesto que permite generar conocimiento, miradas de evaluación y materiales de acompañamiento que nutran a la Red completa sobre temas específicos y puntuales de aseguramiento de la calidad y acreditación.

Estrategia 4: Sistema de acompañamiento entre instituciones pares. Esta estrategia se propone establecer un mecanismo estructurado para el intercambio de buenas prácticas y la mutua comprensión de los sistemas internos de aseguramiento de la calidad entre instituciones homólogas. La sistematización de estas experiencias exitosas se plasmará en boletines especializados que serán incorporados al Repositorio compartido. Esta plataforma centralizada permitirá la difusión sistemática y la accesibilidad a los conocimientos específicos entre los miembros de la Red y sus equipos, promoviendo una colaboración efectiva y continua en el fortalecimiento de los estándares de calidad en la educación superior.

Esta estrategia contribuye al **objetivo 2**, porque apunta a observar críticamente y compartir buenas prácticas entre instituciones, generando valor compartido que permitirá beneficiar a todas las instituciones de la Red de la experiencia de cada una.

Estrategia 5: Formación continua y capacitación. El propósito de esta estrategia es el fortalecimiento de las capacidades presentes en las unidades y direcciones de autoevaluación y aseguramiento de la calidad en cada universidad estatal. Este fortalecimiento se llevará a cabo mediante la implementación de cursos de autoaprendizaje diseñados para abordar la correcta implementación de los nuevos criterios y estándares de acreditación institucional, así como los asociados a carreras y programas. Además, se incluirá la instrucción sobre el establecimiento y gestión de sistemas internos de aseguramiento de la calidad. Estos cursos estarán especialmente dirigidos a los equipos de profesionales, académicos y directivos que integran estas unidades y direcciones en las 18 universidades estatales. No obstante, se fomentará la participación de otros miembros de las comunidades universitarias, con el objetivo de generar un impacto más amplio y promover la comprensión colectiva de las mejores prácticas en el ámbito del aseguramiento de la calidad educativa.

Esta estrategia contribuye al **objetivo 3**, porque buscará generar, instalar y consolidar capacidades permanentes en las instituciones sobre acreditación y aseguramiento interno de la calidad.

Estrategia 6: Trabajo articulado con otras redes del CUECH. En los diferentes ámbitos de la gestión de nuestras universidades se han ido consolidando redes de trabajo transversales. Por ejemplo, Red de Vinculación con el Medio y Red de Análisis Institucional, entre otras. En tanto los procesos de aseguramiento de la calidad son transversales al conjunto del quehacer institucional, se torna particularmente importante llevar a cabo procesos de trabajo conjunto con estas redes de modo de propender, desde los diferentes ámbitos de trabajo, a la mejora continua. Dado que el foco del trabajo de algunas de las redes CUECH constituyen dimensiones o criterios de acreditación, el trabajo en conjunto se hace imprescindible, tanto para orientar el diagnóstico de los sistemas de aseguramiento interno de la calidad como para identificar prioridades en el trabajo de estas redes permitiendo así obtener resultados destacados en los procesos de acreditación.

Esta estrategia contribuye al logro de los **objetivos específicos 1 y 2**, y como resultados se espera que integrantes de la Red de Vinculación con el Medio y Red de Análisis Institucional del CUECH hagan los micro cursos sobre acreditación y aseguramiento de la calidad.

Estrategia 7: Mesas de trabajo con actores relevantes. Actores como, por ejemplo, la Comisión Nacional de Acreditación, que es quien finalmente ha definido los nuevos criterios de acreditación, son fundamentales para acercar los entendimientos y tomar acuerdos respecto a los procesos de acreditación, lo que será muy provechoso para la Red.

Esta estrategia aporta a los **objetivos 1, 2 y 3**, porque un acercamiento y trabajo conjunto con actores relevantes del SINACES son fundamentales para un mejor entendimiento y coordinación para la evaluación y finalmente, la mejora continua en las instituciones de la Red.

Las temáticas transversales de género y discapacidad serán abordadas a través de la generación de capacidades para implementar, en cada universidad, los nuevos criterios y estándares de acreditación de la CNA. En específico, el nuevo criterio 7 (*Gestión de la convivencia, equidad de género, diversidad e inclusión*) demanda que las universidades: (i) cuenten con políticas de equidad de género, diversidad e inclusión; (ii) que estas políticas se traduzcan en mecanismos de gestión y procesos formalizados que promuevan acciones concretas en estas líneas; y (iii) que existan evidencias de resultados alcanzados en estas áreas. El proyecto que se propone contribuye directamente a que se generen las condiciones institucionales para que estas políticas y mecanismos se instalen, se evalúen y alimenten los ciclos de mejora continua en las universidades. Esto se logrará al difundir los nuevos criterios de acreditación en las comunidades, al sensibilizar a las autoridades universitarias sobre su alcance y relevancia, al capacitar a los equipos de aseguramiento de la calidad para su implementación, y al potenciar sistemas de aseguramiento interno de la calidad que permitirán evaluar y mejorar en forma continua los mecanismos y procesos a través de los cuales se asegura la equidad de género y la inclusión de personas con discapacidad en nuestras universidades.

b. Aporte al territorio y desarrollo regional y/o nacional. Señalar cómo el proyecto se vincula y/o aporta al territorio, desarrollo regional y/o nacional, o esfera pública en general o sectorial, identificando, claramente, acciones o resultados que evidencien dicha contribución:

Las 18 universidades estatales, al tener presencia en todas las regiones de Chile desde Arica y Parinacota a Magallanes y la Antártica Chilena, constituyen una columna vertebral que dota a cada región del país con polos de desarrollo cultural y material para beneficio de las comunidades en las que se asientan y para el país en su totalidad. Estas universidades, al funcionar como un sistema, son capaces de dar respuesta a problemas complejos en todos los ámbitos de la vida, tanto aquellos que afectan a regiones específicas como otros que constituyen desafíos nacionales y globales.

El proyecto busca aprovechar esta enorme potencialidad, usando la capacidad de apoyo y acompañamiento en red para mejorar las capacidades internas de cada una de las universidades que componen el sistema estatal, lo que a su vez contribuye a mejorar la calidad del sistema en su conjunto en un círculo virtuoso que potencia al mismo tiempo las capacidades individuales y colectivas. Lo anterior permitirá cumplir el mandato legal que tienen las Universidades del Estado a través de la Ley 21.094.

El foco de este proyecto se dirige, entonces, a los sistemas de aseguramiento interno de la calidad de las Universidades Estatales. Estos sistemas tienen como propósito la mejora continua de todo el quehacer de una universidad: la formación de personas, la investigación y generación de conocimiento, la vinculación con su entorno y la gestión que sirve de soporte a sus procesos misionales. Así, los resultados esperados inmediatos de este proyecto son más bien internos: sistemas de aseguramiento de la calidad funcionando y capacidades internas para la mejora continua fortalecidas.

Sin embargo, el funcionamiento de estos sistemas de aseguramiento de la calidad rápidamente impactará positivamente a las comunidades de los territorios en que las universidades estatales se asientan, y, por extensión, al país en general. Entre otros efectos positivos, el instalar capacidades permanentes de mejora continua en las universidades estatales puede redundar en:

- Carreras de pregrado y postgrado que son pertinentes a las necesidades que existen en la región.
- Formación de profesionales, técnicos e investigadores que responde a altos estándares de calidad, titulando personas integrales, éticas y con amplios conocimientos profesionales que se incorporarán a la fuerza laboral de sus territorios generando innovación y aumentando la competitividad de cada región.
- Investigación pertinente al desarrollo cultural y material de las regiones, y transferencia de ese conocimiento a las comunidades y actores regionales que pueden aprovecharlo.
- Generación de innovación y nuevas tecnologías que serán transferidas al sector productivo de cada región, mejorando su desarrollo económico.
- Más y mejores acciones de extensión cultural, artística y patrimonial, acercando al arte y la cultura a las comunidades regionales, aumentando los imaginarios de los habitantes y enriqueciendo su acervo cultural.
- Aportes técnicos y conceptuales a las discusiones más relevantes para cada región, realizados desde las universidades a través de su participación en grupos y mesas de trabajo a cargo de generar estrategias de desarrollo y encontrar solución a problemas sociales y productivos.

1.3. Proyección y sostenibilidad (extensión máx. 1 página)

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

El aseguramiento de la calidad es una tarea permanente en nuestras instituciones. En tal sentido, consideramos que los principales logros del proyecto permanecerán en el tiempo y se transformarán en herramientas clave en el trabajo de las direcciones y unidades de autoevaluación y aseguramiento de la calidad de las universidades estatales.

En primer lugar, el proyecto se enfoca en el fortalecimiento de los equipos de profesionales, académicos y directivos que hoy ya conforman las unidades de aseguramiento de la calidad. Por lo tanto, el proyecto no compromete nuevas contrataciones en estas unidades, por lo que no existe la necesidad de compromisos económicos que aseguren la continuidad de esos nuevos cargos después de la finalización del proyecto. A su vez, las nuevas capacidades generadas en estos equipos a través del acompañamiento y los microcursos, permanecerán en los equipos y potenciarán el trabajo de cada uno, sus unidades y sus universidades.

La mantención del repositorio digital, que incluye las buenas prácticas para el aseguramiento de la calidad y los materiales para la acreditación, será una de las líneas de trabajo permanente de la Red de Aseguramiento de la Calidad del CUECH. La documentación de buenas prácticas estará a la base de los intercambios que se generen entre los integrantes de esta red; el repositorio de materiales para la acreditación seguirá siendo nutrido por las universidades de la red y estará a disposición de las 18 universidades para su uso durante y después de concluido el proyecto.

El sistema de acompañamiento en el desarrollo de procesos de autoevaluación se proyecta como una de las líneas de trabajo permanente de las unidades y direcciones de aseguramiento de la calidad. Cada unidad incluirá en su presupuesto anual los recursos necesarios para que sus expertos realicen al menos una visita a otra institución al año, y otros intercambios podrán ser realizados en forma remota aprovechando la tecnología disponible en todas las instituciones de la red. Se proyecta que este sistema de acompañamiento genere en el mediano plazo un sistema de autoevaluación con fines de mejora en aquellas carreras cuya acreditación no es obligatoria al interior de las universidades del CUECH. Este resultado no se compromete como parte de esta formulación, pero se considera como una proyección fundamental del trabajo que se llevará adelante en este proyecto.

Los microcursos sobre acreditación, diseño, instalación y gestión de sistemas de aseguramiento interno de la calidad en instituciones de educación superior serán implementados de manera virtual por primera vez y evaluados en el marco de la ejecución del proyecto. Posterior al cierre del proyecto, estos cursos seguirán estando disponibles en el repositorio digital.

Finalmente, se proyecta que los espacios de coordinación entre la Red de Aseguramiento de la Calidad y las otras redes del CUECH que surjan como parte del proyecto se mantengan en el tiempo, permitiendo el trabajo conjunto y coordinado hacia la mejora continua de todas las áreas que constituyen el quehacer de nuestras instituciones.

II. EQUIPOS RESPONSABLES Y GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de representantes y responsables ³		
Nombre	Universidad/Institución y Cargo Unidad	Responsabilidad y/o rol en la implementación del proyecto ⁴
Carolina Ulloa Rivas	Universidad Arturo Prat / Directora Dirección General de Calidad	Directora Titular
Jorge Fernández Darraz	Universidad de Los Lagos / Director de Gestión y Aseguramiento de la Calidad	Director Alterno / Coordinador Objetivo Específico 1
José Manuel Farías	Universidad de Magallanes, Director de Aseguramiento de la Calidad	Coordinador Objetivo Específico 2
María Teresa Córdova	Universidad de Talca / Jefa Departamento de Análisis y Aseguramiento de la Calidad	Coordinadora Objetivo Específico 3
María Francisca Briones Rosas	Universidad de Playa Ancha, Directora General de Gestión de la Calidad	Encargada de Seguimiento del proyecto
Julio Labraña	Universidad de Tarapacá / Director de Calidad Institucional	Equipo Objetivo Específico 1
Elizabeth Tapia	Universidad de Antofagasta / Directora Aseguramiento de la Calidad	Equipo Objetivo Específico 1
Soledad Narea	Universidad de Valparaíso / Directora General de Desarrollo	Equipo Objetivo Específico 1
Roberto Pichihueche	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación / Director de Aseguramiento de la Calidad	Equipo Objetivo Específico 1
Yulissa Anguis	Universidad de Atacama / Directora de Aseguramiento de la Calidad	Equipo Objetivo Específico 2
Marcelo Noel	Universidad de Santiago / Director Aseguramiento de la Calidad y Acreditación	Equipo Objetivo Específico 2
Roberto Polanco	Universidad Tecnológica Metropolitana / Coordinador de Aseguramiento de la Calidad Institucional	Equipo Objetivo Específico 2
Pedro Campos	Universidad del Bío Bío / Coordinador General Unidad de Aseguramiento de la Calidad	Equipo Objetivo Específico 2
Pablo Duarte	Universidad de Chile / Secretario Ejecutivo Comisión Superior de Autoevaluación Institucional	Equipo Objetivo Específico 3
Pamela Roco	Universidad de la Serena / Encargada Oficina Gestión Integral de la Calidad	Equipo Objetivo Específico 3
Pamela Leal Rojas	Universidad de la Frontera / Directora de Aseguramiento de la Calidad	Equipo Objetivo Específico 3

³ Identificación de representantes institucionales responsables de la ejecución del proyecto. En caso de proyecto en red temática, agregar identificación de actor y/o representante de institución externa participante.

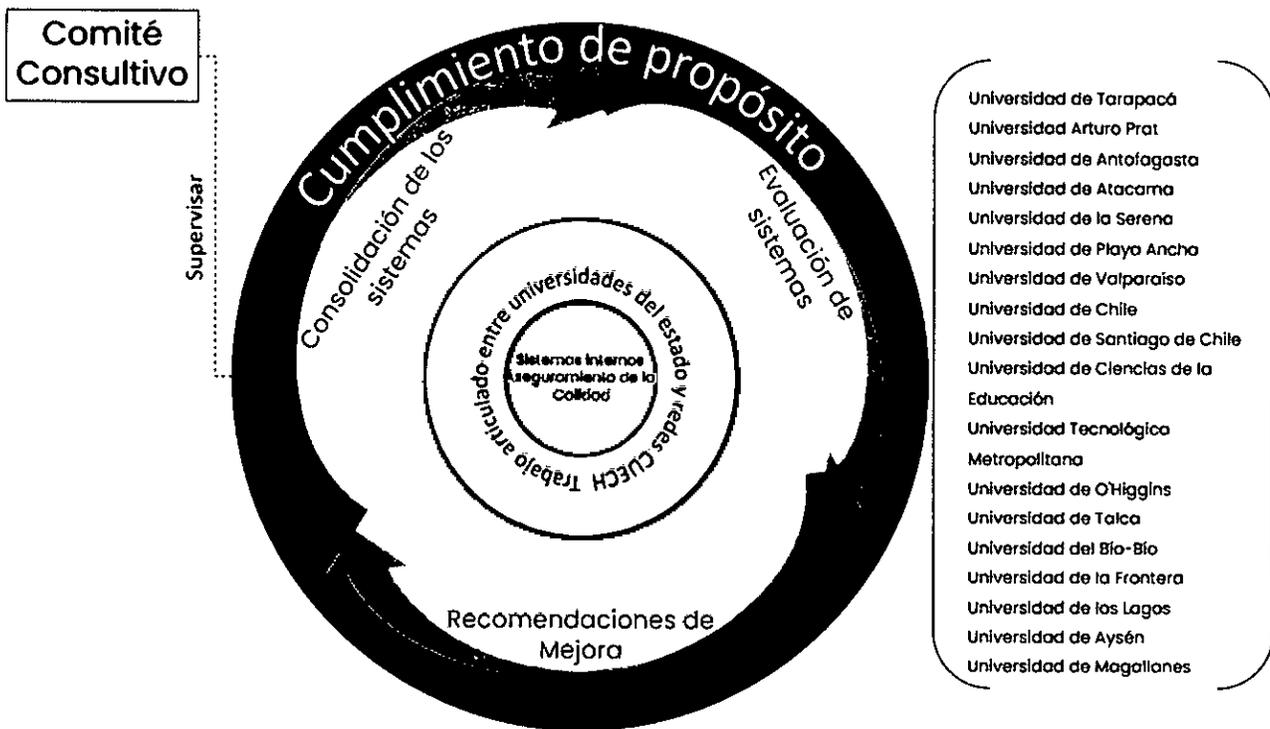
⁴ Indicar tipo de participación y/o responsabilidades que asumirán representantes institucionales, pudiendo considerar ámbitos de gestión del proyecto o su vinculación con la implementación de objetivos específicos asociados, entre otros. Puntualizar integrantes del Equipo Directivo.

Patricia Contreras	Universidad de O'Higgins / Directora de Gestión de la Calidad	Equipo Objetivo Específico 3
Luis Carrasco	Universidad de Aysén / Jefe de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Análisis Institucional	Equipo Objetivo Específico 3

II.2. Modelo de gestión del proyecto en red (extensión máx. 2 páginas)

Describir modelo de gestión del proyecto, integrando los siguientes aspectos:

- Identificación de **Universidades participantes y unidades institucionales involucradas** (para red temática, incorporar institución/es externa/s participante/s), describiendo ámbitos de participación y/o responsabilidades en la ejecución del proyecto, según cada caso;
- Identificación y descripción de principales **mecanismos de coordinación, articulación y de monitoreo y evaluación de resultados**⁵;
- Incorporación **esquema que permita visualizar gráficamente la coordinación y gestión del proyecto.**



En el marco de este proyecto en red, se involucrarán todas las universidades afiliadas al Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), distribuidas a lo largo del territorio nacional. La participación se llevará a cabo a través de las unidades o direcciones encargadas de la autoevaluación y aseguramiento de la calidad institucional, tanto en el ámbito de pregrado como de postgrado, adaptándose a la estructura orgánica específica de cada institución.

Las universidades estatales, mediante su participación en comités con objetivos específicos, asumirán la responsabilidad de administrar y coordinar al menos uno de los resultados comprometidos, así como los

⁵ Para cada caso, la descripción de los mecanismos debe identificar representantes/actores responsables, señalar la temporalidad con que se realiza o monitorea, e indicar productos o resultados involucrados.

medios de verificación asociados al proyecto. La dirección del proyecto recae en una Dirección Titular y una Dirección Alterna, designados como sigue:

Directora Titular: Carolina Ulloa Rivas, Universidad Arturo Prat.

Director Alterno: Jorge Fernández Darraz, Universidad de Los Lagos.

Entre las funciones y responsabilidades de la dirección se encuentran la supervisión general del proyecto, la representación en instancias formales de comunicación, la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del proyecto, el monitoreo del avance y el aseguramiento del cumplimiento de los objetivos. Además, se les atribuyen la aprobación de informes de avance y la comunicación de resultados en las instancias correspondientes.

Cada objetivo específico contará con un Coordinador designado, responsable de asegurar el progreso de las actividades comprometidas. Los Coordinadores de objetivos son:

Objetivo específico n.º 1: Jorge Fernández, Universidad de Los Lagos.

Objetivo específico n.º 2: José Manuel Farías, Universidad de Magallanes.

Objetivo específico n.º 3: María Teresa Córdova, Universidad de Talca.

Estas personas, identificadas anteriormente, conforman el directorio de la Red de Aseguramiento de la Calidad del CUECH y fueron elegidas por los representantes de las universidades estatales que integran la red. Así, la estructura de gobernanza del proyecto refleja la organización previamente establecida por los miembros de la Red.

Adicionalmente, se designará una Encargada de Seguimiento del Proyecto, quien mantendrá una relación directa con cada responsable de los objetivos específicos. Su responsabilidad principal será asegurar la entrega oportuna de informes de avance para facilitar decisiones proactivas y oportunas. La Encargada de Seguimiento es María Francisca Briones Rosas, perteneciente a la Universidad de Playa Ancha.

El equipo directivo del proyecto, compuesto por los Directores, Coordinadores y la Encargada de Seguimiento, desempeñará funciones cruciales, tales como supervisar la ejecución puntual de cada iniciativa, aprobar los productos generados por los equipos de trabajo y elaborar informes de avance y rendiciones de gastos correspondientes.

Para cada objetivo específico, se establecerá un equipo de trabajo conformado por miembros de la Red de Aseguramiento de la Calidad del CUECH y sus equipos, garantizando que cada resultado comprometido cuente con un responsable designado. Estos equipos son una continuación de las comisiones existentes en la Red durante el año 2023, estableciendo un vínculo crucial entre la gobernanza del proyecto y la estructura organizativa de la Red.

Las universidades que integrarán cada grupo de trabajo por objetivo serán:

Objetivo específico n.º 1:

- Jorge Fernández, Universidad de los Lagos (Coordinador).
- Julio Labraña, Universidad de Tarapacá.
- Elizabeth Tapia, Universidad de Antofagasta.
- Soledad Narea, Universidad de Valparaíso.
- Roberto Pichihueche, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Objetivo específico n.º 2:

- José Miguel Farías, Universidad de Magallanes (Coordinador).
- Carolina Ulloa Rivas, Universidad Arturo Prat
- Yulissa Anguis, Universidad de Atacama.
- Marcelo Noel, Universidad de Santiago de Chile.
- Roberto Polanco, Universidad Tecnológica Metropolitana.
- Pedro Campos, Universidad del Bío-Bío.

Objetivo específico n°3:

- María Teresa Córdova, Universidad de Talca (Coordinadora).
- Pamela Leal, Universidad de La Frontera.
- Patricia Contreras, Universidad de O'Higgins.
- Pablo Duarte, Universidad de Chile.
- Luis Carrasco, Universidad de Aysén.
- Pamela Roco, Universidad de La Serena.

Las funciones asignadas a los Coordinadores comprenden la gestión y ejecución de las actividades comprometidas en cada uno de los objetivos específicos del proyecto. En este contexto, se establecerá un Comité Consultivo como parte del equipo directivo, compuesto por rectores o rectoras representando a cada macrozona territorial involucrada en la red. Dichas macrozonas se definen como norte (5 universidades), centro (8 universidades) y sur (5 universidades). La principal responsabilidad del Comité Consultivo será brindar asesoramiento especializado al Equipo Directivo del Proyecto para garantizar el desarrollo efectivo de las estrategias planificadas.

Cada grupo de trabajo se reunirá periódicamente bajo la coordinación del respectivo Coordinador de Objetivo para asegurar el avance de las actividades asignadas. La convocatoria y coordinación de estas reuniones será responsabilidad del coordinador respectivo.

El Equipo Directivo se reunirá al menos una vez al mes para monitorear globalmente el progreso de todos los objetivos y definir los ajustes necesarios para el correcto desarrollo del proyecto.

El estado de avance de las actividades será abordado en las reuniones cada mes alterno de los representantes y sus equipos de las 18 universidades estatales que conforman la Red de Aseguramiento de la Calidad del CUECH.

La Encargada de Seguimiento elaborará informes semestrales de avances basados en los insumos proporcionados por los Coordinadores de Objetivos. Estos informes serán sometidos a revisión por el Equipo Directivo.

III. FORMULACIÓN PROYECTO EN RED

III.1. Objetivos, actividades y resultados esperados

Objetivo general	Consolidar la instalación y el desarrollo de los sistemas internos de aseguramiento de la calidad para la mejora continua, de acuerdo al mandato de la Ley 20.129, en las 18 universidades estatales, en relación a la aplicación de los nuevos criterios y estándares de acreditación de la CNA, en un contexto de autonomía y autorregulación.
-------------------------	--

Objetivo específico N° 1⁶	Diagnosticar, los sistemas internos de aseguramiento de la calidad de las 18 instituciones del CUECH, para caracterizar los niveles de desarrollo y particularidades de cada una, y socializar los nuevos criterios de acreditación con perspectiva de género e inclusión.		
Actividades principales⁷	Actividades específicas⁸	Plazo de cumplimiento resultado⁹ (semestre/año)	Medios de verificación¹⁰
A1: Diagnóstico actualizado de los Sistemas de Aseguramiento Interno de la Calidad de las 18 universidades del CUECH, realizado.	1. Levantamiento de antecedentes de los 18 sistemas de aseguramiento interno de la calidad (SAIC).	1 / año 1	Informe Diagnóstico de los Sistemas de Aseguramiento Interno de la calidad de las UE y materiales de soporte. Responsables: Directorio de la Red.
	2. Elaboración de diagnóstico de los SAIC, con participación de actores relevantes del entorno.		
	3. Contratación de profesional para sistematización de información y coordinación del proyecto.		
	4. Reunión de la Red donde se difundirá el diagnóstico, con invitados internacionales.		
A2: Plan de medios y material de difusión de los nuevos criterios de acreditación.	1. Generación de una estrategia comunicacional de difusión de los nuevos criterios y actividades asociadas, asociado a las brechas entre las instituciones del consorcio y los nuevos criterios de CNA, y un plan de medios ad hoc.	2 / año 1	Plan de medios, ejemplos de materiales de difusión. Responsables: Directorio de la Red.
A3: Boletines de buenas prácticas respecto de nuevos criterios y estándares de CNA.	1. Organización y ejecución de jornadas de difusión para la comunidad interna de cada universidad del consorcio, de los nuevos criterios y estándares, en las	2 / año 2	Boletines de buenas prácticas. Responsable:

⁶ Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

⁷ Refiere a logros, efectos concretos o elementos tangibles resultantes de la implementación secuencial de actividades propuestas por el proyecto y en asociación a los objetivos planteados. Pueden referirse a logros de índole material o cualitativo (manual, taller, docentes capacitados, etc).

⁸ Acciones clave que, en conjunto y de forma secuencial, permiten el cumplimiento de resultados y/o productos comprometidos. Deben responder a aspectos de pertinencia y coherencia entre sí. Para cada resultado considerar un máximo de 4 actividades.

⁹ Declarar solo un plazo de cumplimiento para cada resultado o producto esperado. Comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

¹⁰ Indicar solo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Identificar institución/unidad responsable de su emisión.

que puedan participar relatores
 acordes a temáticas específicas.

Coordinador de la Red.

2. Confección de boletines de buenas prácticas en base a las presentaciones de las jornadas de difusión.

Objetivo específico N° 2 Desarrollar estrategias y materiales de acompañamiento para la mejora continua de preparación de las 18 universidades de la red de cara a la implementación de los nuevos criterios y estándares de CNA, con perspectiva de género e inclusión.

Actividades Principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
A1: Modelo de acompañamiento de instituciones, carreras y programas de universidades estatales, de preparación para la acreditación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Caracterización del sistema de acompañamiento: definiciones basales. 2. Definición de la estructura del modelo de acompañamiento: roles, flujos de información, procedimientos claves, entre otros. 3. Elaboración del protocolo de visitas de pares simuladas, en base a las orientaciones emanadas desde la CNA. 4. Definición del plan de implementación del Modelo de acompañamiento para el aseguramiento de la calidad. 5. Socialización del Modelo en la Red. 	1 / año 2	<p>Plan de implementación del Modelo de Acompañamiento para el aseguramiento de la calidad.</p> <p>Responsable: Coordinador de la Red.</p>
A2: Ejecución de visitas simuladas de acreditación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reclutamiento de pares acompañantes y capacitación en los protocolos de visitas. 2. Elaboración de calendario de visitas y capacitación de pares acompañantes. 3. Organización y gestión de las visitas simuladas. 4. Ejecución de piloto de las visitas simuladas, revisión de informes y retroalimentación. 5. Evaluación del piloto para la mejora continua. 	1 / año 3	<p>Documento de análisis y síntesis de hallazgos de las visitas de simulación.</p> <p>Responsable: Coordinador de la Red.</p>
A3: Programa de instituciones estatales pares.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar criterios para emparejamiento de instituciones para la mejora continua. 2. Diseñar programas de visitas cruzadas de acompañamiento entre instituciones. 3. Ejecución de visitas piloto de acompañamiento. 	2 / año 2	<p>Informe de sistematización de hallazgos.</p> <p>Responsable: Coordinador de la Red.</p>

	4. Evaluación de visitas piloto de acompañamiento y sistematización de hallazgos.		
	5. Ejecución de visitas de acompañamiento y sistematización de hallazgos.		

Objetivo específico N° 3	Generar material de autoaprendizaje en aseguramiento de la calidad y mejora continua con fines de acreditación, disponible para las comunidades internas de las 18 instituciones de la red, con perspectiva de género e inclusión, y consolidar los materiales producidos durante el proyecto.		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
A1: Diseño de microcursos de autoaprendizaje sobre diseño, instalación y gestión de sistemas de aseguramiento interno de la calidad en instituciones de educación superior.	1. Licitación de los cursos.	2 / año 2	Syllabus o programas de cursos. Responsable: Coordinador de la Red.
	2. Diseño instruccional de los cursos y aprobación en las instancias pertinentes de la Red y las instituciones.		
	3. Difusión de los cursos, con énfasis en los integrantes de las redes CUECH de aseguramiento de la calidad, de análisis institucional, y de vinculación con el medio.		
A2: Implementación de microcursos de autoaprendizaje sobre diseño, instalación y gestión de sistemas de aseguramiento interno de la calidad en instituciones de educación superior.	1. Implementación de los cursos en plataforma.	2 / año 3	Cursos disponibles y operativos en el Repositorio. Responsable: Coordinador de la Red.
	2. Evaluación y ajustes a partir de las retroalimentaciones recibidas de la primera versión.		
A3: Repositorio Digital del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de las Universidades Estatales.	1. Levantamiento de requerimientos técnicos para el desarrollo del repositorio.	2 / año 3	Repositorio digital de la red. Responsable: Coordinador de la Red.
	2. Diseño y desarrollo del repositorio.		
	3. Identificación de buenas prácticas para compartir entre universidades, e identificación de productos del trabajo de redes CUECH a incluir en el repositorio.		
	4. Definición inicial de protocolos de gestión del repositorio.		
	5. Lanzamiento de repositorio digital de aseguramiento de la calidad.		

III.2. Indicadores proyecto en red¹¹ (Proyecto Red Estructural y Temática)

Objetivo específico asociado ¹²	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base ¹³	Metas			Medios de verificación ¹⁴
				Año 1	Año 2	Año 3	
OE1:	Sistemas de aseguramiento de la calidad de las UE analizadas	(N° de sistemas de aseguramiento interno de la calidad analizados/N° sistemas de aseguramiento interno de la calidad de las UE)*100 (no acumulativo)	0%	100%	0%	0%	Informe de Diagnóstico de sistemas de aseguramiento de la calidad analizados emitido por la Red de Aseguramiento de la Calidad CUECH
OE2:	Modelo de acompañamiento	Cantidad de planes de acompañamiento diseñados	0%	0%	100%	0%	Documento Modelo de Acompañamiento, emitido por la Red de Aseguramiento de la Calidad CUECH
OE2:	Cobertura del acompañamiento de pares	(Cantidad de instituciones acompañadas/total de instituciones de la red)*100 (acumulativo)	0%	0%	50%	100%	Informes de visitas de acompañamiento; emitido por la Red de Aseguramiento de la Calidad CUECH
OE2:	Instituciones visitadas en el marco del programa de instituciones pares	Cantidad de instituciones visitadas / total de instituciones a visitar *100 (acumulativo)	0%	0%	50%	100%	Registro de visitas a plataforma digital de innovación, emitido por la Red de Aseguramiento de la Calidad CUECH
OE2:	Identificación de buenas prácticas	(Cantidad de buenas prácticas identificadas y compartidas / Total de buenas prácticas identificadas)*100	0%	0%	20%	100%	Repositorio digital de la red
OE3:	Implementación micro cursos de autoaprendizaje	(Cantidad de personas que terminan todos los micro cursos / Cantidad total de inscritos en los micro cursos) *100. (Acumulativo)	0%	0%	0%	20%	Cursos disponibles y operativos en plataforma

¹¹ Formular indicadores que permitan dar cuenta, de forma sustantiva, de los aportes de la propuesta a los propósitos planteados. Los indicadores deben estar orientados a los propósitos del proyecto y que permitan hacer seguimiento de su avance. Se recomienda un máximo de 10 indicadores totales.

¹² Considerar al menos un indicador por objetivo. Indicar número de objetivo específico vinculado.

¹³ Definición de línea base (LB) debe considerar promedio de 3 últimos períodos. En caso de no contar con datos deberá comprometerse la construcción de la LB durante el primer año de ejecución.

¹⁴ Indicar un medio de verificación preciso y concreto que dé cuenta directa del cumplimiento del indicador comprometido. Debe identificarse institución/unidad responsable de su emisión.

IV. PRESUPUESTO DEL PROYECTO¹⁵

IV.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.

Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto ¹⁶	Total subítem (M\$)
Recursos humanos	M\$152.400.- 36%	Contrataciones docentes		
		Contratación académicos		
		Contratación equipo de gestión	Todos los objetivos: Contratación de un profesional que supervise el quehacer de los cursos, siga el funcionamiento del repositorio, y apoye en la coordinación y seguimiento del proyecto y sus actividades.	M\$88.000.-
		Contratación ayudantes y tutores		
		Otras contrataciones	OE3: Elaboración de los cursos de autoaprendizaje online. El gasto se desglosa en contrataciones de trabajo ad hoc a las necesidades del grupo, junto con el diseño instruccional de materiales educativos actualizados y modernos. Todos los objetivos: Diseñador: Se requerirá ayuda para la diagramación y publicación de todos los materiales que se generen, además de la plataforma digital, campañas de difusión y las noticias que se puedan ir publicando. Todos los objetivos: Periodista: Se requerirá para la generación de plan de medios de difusión de materiales y nuevos criterios de acreditación.	M\$49.400.- M\$10.000.- M\$5.000.-
Gastos académicos	M\$185.280 44%	Visita de especialista	OE1: Organización de reunión con expertos internacionales para presentar el proyecto y el estudio de diagnóstico de los Sistemas de Aseguramiento Interno de la Calidad de las UE.	M\$20.000.-
		Actividades de formación y especialización		
		Actividades de vinculación y gestión		

¹⁵ Para su elaboración, guiarse por documento: "Descripción de Gastos DFI - 2023", adjunto a la presente convocatoria.

¹⁶ Identificar Objetivo Específico (OEX) y Resultado (RX) al que tributan gastos involucrados (según corresponda, podrán consignarse gastos de aporte transversal). Además, describir, a modo general y sucintamente, el gasto presupuestado para cada sub ítem, en articulación con propósitos, estrategias y resultados esperados planteados en la iniciativa.

		Fondos concursables (Bienes)	
Obras		Obra nueva	
	M\$0.-	Ampliación	
		Remodelación	
		Estudios de obras	
		Subtotal cuenta gasto capital	M\$77.820.-
		% Subtotal gasto capital	18,5%
		Total proyecto [M\$]	M\$420.000.-

IV.2. Presupuesto por universidad¹⁷ (a completar durante el proceso de ajuste/reformulación) Pendiente, considerar gastos operativos y bienes por universidad participante.

Universidad	Ítems Corriente [M\$]					Subtotal corriente [M\$]	Ítems Capital [M\$]		Subtotal capital [M\$]	Total [M\$] Universidad	Total [%] Universidad
	Recursos humanos	Gastos académicos	Gastos operación	Servicios consultoría	Bienes		Obras				
1. U. Tarapacá	-	9,968	-	-	-	9,968	4,096	-	4,096	14,064	3.3
2. U. Arturo Prat	-	9,968	4,500	-	-	14,468	4,096	-	4,096	18,564	4.4
3. U. Atacama	-	9,968	-	-	-	9,968	4,096	-	4,096	14,064	3.3
4. U. Antofagasta	-	9,968	-	-	-	9,968	4,096	-	4,096	14,064	3.3
5. U. La Serena	-	9,968	-	-	-	9,968	4,096	-	4,096	14,064	3.3
6. U. Valparaíso	-	9,968	-	-	-	9,968	4,096	-	4,096	14,064	3.3
7. U. Playa Ancha	103,000	9,968	-	-	-	112,968	8,188	-	8,188	121,156	28.8
8. UMCE	-	9,182	-	-	-	9,182	4,096	-	4,096	13,278	3.2
9. UTEM	-	9,182	-	-	-	9,182	4,096	-	4,096	13,278	3.2
10. USACH	-	18,182	-	-	-	18,182	4,096	-	4,096	22,278	5.3
11. U. Chile	-	9,182	-	-	-	9,182	4,096	-	4,096	13,278	3.2
12. U. O'Higgins	-	9,968	-	-	-	9,968	4,096	-	4,096	14,064	3.3
13. U. Talca	49,400	9,968	-	-	-	59,368	4,096	-	4,096	63,464	15.1

¹⁷ Refiere a la definición del aporte y asignación de recursos de cada universidad para el desarrollo de proyecto de red.

14. U. Bío Bío	-	9,968	-	-	9,968	4,096	-	4,096	14,064	3.3
15. UFRO	-	9,968	-	-	9,968	4,096	-	4,096	14,064	3.3
16. U. Los Lagos	-	9,968	-	-	9,968	4,096	-	4,096	14,064	3.3
17. U. Aysén	-	9,968	-	-	9,968	4,096	-	4,096	14,064	3.3
18. U. Magallanes	-	9,968	-	-	9,968	4,096	-	4,096	14,064	3.3
Total [M\$]	152,400	185,280	4,500	-	342,180	77,820	-	77,820	420,000	100.0
Total %	36%	44%	1%	-	81.5%	-	-	18.5%	100%	

Nota: En caso de aprobación de la propuesta, se solicitará la planificación anual de recursos comprometidos

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:



María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación